

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 07, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha siete de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 007-2008-CU.- Callao, Enero 07, 2008.-**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios remitidos por las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, conteniendo las propuestas de terna de docentes para integrar la Comisión de Admisión 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 95° del Estatuto y el Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, la Comisión de Admisión está integrada por un docente de cada Facultad, quienes son elegidos anualmente por el Consejo Universitario de la terna propuesta por cada Consejo de Facultad; asimismo, los representantes de los estudiantes integran esta Comisión en la proporción correspondiente, la misma que elige a su Presidente por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Resolución N° 015-2007-CU de fecha 15 de enero de 2007, se designó la Comisión de Admisión 2007, por el periodo de un (01) año, desde el 01 de febrero del 2007 al 31 de enero del 2008, siendo pertinente su renovación en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, asimismo por Resolución N° 134-99-CU del 22 de abril de 1999, el Consejo Universitario, considerando que los miembros designados en cada Comisión de Admisión deben cumplir ciertos criterios y requisitos para que desarrollen a cabalidad sus funciones, a fin de que logren las metas trazadas en cada proceso de admisión; resuelve que deben cumplir sus funciones a dedicación exclusiva durante el periodo de su designación, para lo cual deben presentar sus Declaraciones Juradas de incompatibilidad por laborar a dedicación exclusiva; que si un miembro de la Comisión de Admisión es incompatible, de oficio y automáticamente mediante Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se le releva de sus funciones, accediendo a titular el miembro suplente de su respectiva Facultad;

Que, mediante Resolución N° 017-00-CU del 14 de febrero de 2000 se establecieron los demás criterios que deben adoptar las Facultades al proponer a los candidatos docentes para elegir a los miembros de la Comisión de Admisión; criterios que han sido considerados al designar las ternas en cada Facultad de nuestra Universidad; y entre los cuales se encuentra la obligación de renunciar al cargo en caso de ser elegidos como miembros de la Comisión de Admisión;

Que, de otro lado, el Art. 82° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 041-2007-CU del 02 de abril de 2007, modificado mediante Resoluciones N°s. 088-2007-CU y 1157-2007-R de fechas 24 de setiembre y 24 de octubre del 2007, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios, hasta cuatro (04) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de elegidos ser miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de otro lado, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación, que se hace necesario normar su otorgamiento en función del cumplimiento de estas actividades;

Estando a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de enero de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2008** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

### **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

#### **TITULAR**

Eco. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO Principal DE.

#### **SUPLENTE**

Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES Asociado TC.

### **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

#### **TITULAR**

Abog. GUIDO MERMA MOLINA Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

CPC. MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO Auxiliar TC.

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

#### **TITULAR**

CPC. EMILIO JULIO GONZALES SOTO Auxiliar TC.

#### **SUPLENTE**

Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO Principal TC.

### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

#### **TITULAR**

Blga. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA Auxiliar DE.

#### **SUPLENTE**

Lic. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Auxiliar TP.

### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

#### **TITULAR**

Lic. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

Ing. CLELIA CLOTILDE VIDAL CALDAS Asociada DE.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

#### **TITULAR**

Ing. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA Auxiliar TC.

#### **SUPLENTE**

Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES Principal DE.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

#### **TITULAR**

Ing. PITHER ASCENCIÓN ORTIZ ALBINO Asociado TC.

#### **SUPLENTE**

Lic. MARCO ANTONIO MERMA JARA Auxiliar TC.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

#### **TITULAR**

Eco. PAÚL GREGORIO PÁUCAR LLANOS Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

Mg. CÉSAR AURELIO MIRANDA TORRES Principal TC.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA –ENERGÍA**

#### **TITULAR**

Lic. ROGELIO EFRÉN CERNA REYES Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

Lic. TEODOMIRO SANTOS FLORES Auxiliar DE.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

#### **TITULAR**

Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS Principal DE.

### **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

#### **TITULAR**

Ing. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES Asociado DE.

#### **SUPLENTE**

Lic. ANA MARIA REYNA SEGURA Asociada DE.

- 2º **PRECISAR** que la representación estudiantil, una vez elegida, se incorporará a la Comisión de Admisión mediante la correspondiente Resolución; asimismo, incorporar como miembros de la Comisión de Admisión 2007, con voz y sin voto, al presidente de la Asociación de Docentes y a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad.
- 3º **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión, implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 4º **DISPONER**, el cambio de dedicación, de tiempo completo a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, de los profesores: CPC. EMILIO JULIO GONZALES SOTO, Ing. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA e Ing. PITHER ASCENCIÓN ORTIZ ALBINO, por el periodo del mandato de sus funciones como miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2008, que corresponde a partir del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009.
- 5º **DISPONER** que la Oficina de Planificación realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior.
- 6º **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 7º **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el

Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.

- 8º DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- a) 50% después del examen general de admisión.
  - b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 9º DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2008 para que presenten a la Oficina de Personal y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Art. 82º del Reglamento de Concurso de Admisión.
- 10º DEJAR SIN EFECTO**, las normas o disposiciones que se opongan a la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.
- 11º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EPs; DAs;  
cc. OIRP; ODA; OPLA; OCI; OAL; OGA, OAGRA; OPER;  
cc. UR; UE; OCP; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.